

Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-20184-02-1002

GF-266

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	104,346.1
Muestra Auditada	29,587.1
Representatividad de la Muestra	28.4%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por 104,346.1 miles de pesos. La muestra fue de 29,587.1 miles de pesos, que representan el 28.4% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de mecanismos de control, los cuales le permiten que el personal desarrolle su trabajo con integridad, honestidad y actitud correcta de servicio.
- Se dispone de un reglamento de responsabilidades y atribuciones del personal que integra la administración municipal.
- Existe un importante proceso de participación social de los habitantes en el desarrollo y ejecución de obras y acciones.
- El municipio dispone de un sistema contable y presupuestal homologado, que le permite presentar la Cuenta Pública y presentar de manera oportuna y correcta todas las transacciones realizadas con los recursos del fondo.
- Existieron controles que le permitieron difundir entre la población los montos recibidos, costos, metas y beneficiarios.

Debilidades

- El municipio carece de manuales de organización y procedimientos.
- No tiene implementadas acciones para evaluar las actividades del personal.
- Se carece de mecanismos de control que le impidan realizar transferencias de recursos del FISM.

- No implementó actividades de control que le permitieran verificar que los recursos se destinaran a la población en pobreza extrema y rezago social.
- Se carece de mecanismos de control en el área de obra pública para hacer efectivos los anticipos, garantías o fianzas de vicios ocultos.
- El municipio no dispone de actividades de control que le permitieran administrar y ejercer los recursos municipales.
- No efectúa conciliaciones bancarias mensuales con la finalidad de obtener información financiera confiable.
- No dispone de actividades de control que le permitan mantener una comunicación clara, concisa, oportuna y transparente, en la aplicación de los recursos y en el desarrollo de sus actividades.
- El municipio no dispone de mecanismos de control que le permitieran supervisar y verificar los avances de las actividades de cada área que lo integra.
- El municipio no implementó programas de actualización y mejora.
- El municipio no realizó monitoreo de las actividades del personal ni evaluaciones periódicas al mismo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente lleve a cabo estrategias y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de objetivos y la transparencia en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1002-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió oportunamente los recursos del fondo al municipio por 104,346.1 miles de pesos, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de enero de 2012 y al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012; asimismo, los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni se afectaron en garantía.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria, específica y exclusiva para la recepción de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; además, se constató que no se depositaron remanentes de otros ejercicios fiscales.

4. El municipio registró contablemente 110.2 miles de pesos en la cuenta de productos financieros del FORTAMUN D.F., cuando debieron ser registrados en la cuenta contable del FISM.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente, se realicen correctamente los registros de los productos financieros, en cada una de las cuentas contables correspondientes de cada fondo; en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas.

12-C-20000-02-1002-01-002 Recomendación

5. El municipio transfirió 17,500.0 miles de pesos del fondo a la cuenta bancaria de Participaciones Federales e Ingresos propios del municipio, los cuales fueron reintegrados posteriormente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-003 Recomendación

6. La documentación comprobatoria de las obras que integraron la muestra de auditoría del fondo se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

7. En 1 de las 41 obras de la muestra de auditoría, el municipio no presentó la póliza mediante la cual se realizó el registro y pago de esa obra por 195.4 miles de pesos, ni la documentación comprobatoria original ni justificativa del gasto que la acompaña.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-004 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. El municipio no implantó las normas vigentes que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-005 Recomendación

Destino de los recursos

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 29,587.1 miles de pesos, el 28.4% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 53 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	1,334.2	4.5	4
Drenaje y letrinas	4,826.4	16.3	9
Urbanización municipal	19,004.8	64.2	32
Electrificación rural y de colonias pobres	1,478.3	5.0	3
Caminos rurales	1,232.4	4.2	2
Infraestructura productiva rural	270.0	0.9	1
Gastos Indirectos	857.5	2.9	1
Desarrollo Institucional	583.5	2.0	1
Total	29,587.1	100.0	53

FUENTE: Estados financieros del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

NOTA: Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local.

10. El municipio no ejerció 74,759.0 miles de pesos, el 71.6% de los recursos asignados al fondo en 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-006 Recomendación

11. El municipio ejerció 14,109.3 miles de pesos en 23 obras de la muestra de auditoría que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-007 Recomendación

12. El municipio destinó preferentemente los recursos del fondo a obras de infraestructura básica para el abatimiento de los déficits en servicios de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación; dado que destinó el 4.5% a obras de agua potable, el 16.3% a drenaje y letrinas y el 5.0% a electrificación, cuyos déficits son de 13.4% en agua potable, 6.5% en drenaje y 2.1% en electrificación, según datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en 2010.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

13. El municipio no presentó la documentación que acredite la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo, ni de los indicadores de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-008 Recomendación

14. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

15. El municipio constituyó y operó un Consejo de Desarrollo Social Municipal; asimismo, promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités de obra.

Obra y acciones sociales: Obra pública

16. En 12 obras de la muestra de auditoría se observó una integración inadecuada, control y resguardo de expedientes.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-009 Recomendación

17. En 21 obras de la muestra de auditoría no se realizó el procedimiento de licitación pública que correspondía para la contratación, de acuerdo con los montos autorizados; adicionalmente, se observaron deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma de 19 obras.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-010 Recomendación

18. Se constató que dos expedientes de la muestra de auditoría no contienen la fianza de cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y del anticipo otorgado.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-011 Recomendación

19. El municipio no entregó dos expedientes técnicos unitarios de obra de la muestra de auditoría, ni la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto por 902.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-012 Recomendación

20. Los expedientes de cuatro obras de la muestra de auditoría carecen de la licencia de construcción y manifestación de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, adopte e implemente, con carácter obligatorio, las medidas suficientes para obtener los permisos, licencias, dictámenes y demás documentación requeridos para llevar a cabo obras públicas.

12-C-20000-02-1002-01-013 Recomendación

21. En tres expedientes de obra de la muestra de auditoría falta el finiquito de obra y de la entrega-recepción de las mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-014 Recomendación

22. En una obra de la muestra de auditoría se realizaron pagos improcedentes y en exceso por 149.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-015 Recomendación

23. En tres expedientes de obra de la muestra de auditoría se determinó que existió deficiente manejo y control de la bitácora y supervisión inadecuada de las obras.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-016 Recomendación

24. En dos expedientes de obra de la muestra de auditoría faltan estimaciones respecto al monto total contratado.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-017 Recomendación

25. En municipio ejecutó obras por administración directa sobre lo cual presentó los acuerdos para llevarlas a cabo y demostró su capacidad técnica y administrativa para ejecutarlas.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

26. El municipio adquirió cuatro camionetas por 773.2 miles de pesos, las cuales disponen de la autorización del Comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio, de las cotizaciones correspondientes y de las hojas de pedido, en donde consta que la adjudicación se llevó a cabo de conformidad con la normativa aplicable; adicionalmente, presentó los resguardos respectivos de los mismos.

Gastos indirectos

27. El municipio ejerció 857.5 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, el 0.8% del monto asignado al fondo, para la adquisición de cuatro camionetas por 773.2 miles de pesos y la compra de combustible para las mismas por 84.3 miles de pesos, las cuales sirven para la supervisión de obra.

Desarrollo institucional

28. El municipio ejerció 583.5 miles de pesos del fondo, el 0.6% del total de recursos asignados al fondo en el rubro de desarrollo institucional, para cursos, conferencias, teleconferencias, capacitación y actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, sin haber formalizado el convenio correspondiente con los tres órdenes de gobierno.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1002-01-018 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos y metas

29. El municipio no proporcionó evidencia de acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entidad federativa, y a través de ésta con el municipio, sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente entregue la información a la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

12-C-20000-02-1002-01-019 **Recomendación**

30. El FISM representó el 34.2% del total de los recursos ejercidos por el municipio en obras y acciones realizadas en 2012.

El déficit de los servicios básicos en el total de la población del municipio a 2010, de acuerdo con el INEGI, se encuentra distribuido de la siguiente manera: el 13.4% del total de las viviendas particulares del municipio no disponen de agua entubada, el 6.5% no disponen de drenaje y el 2.1% no disponen de energía eléctrica; en el 2012 el municipio invirtió en estos rubros el 25.8% del total de los recursos ejercidos para coadyuvar al aumento de la cobertura de los servicios básicos.

Con el FISM se atendieron, en 2012, 34 localidades; el 16.0% de los recursos se aplicó en localidades que presentaron muy bajo rezago social, el 32.0% se aplicó en localidades que

presentaron bajo rezago social, el 52.8% de los recursos ejercidos se aplicó en localidades con alto rezago social según CONEVAL, 2010.

Los recursos ejercidos del FISM han tenido un impacto positivo en la población del municipio, toda vez que representaron un instrumento para disminuir el rezago social y la pobreza extrema, y dotar a sus habitantes de la infraestructura básica para lograr reducir el déficit en los servicios básicos.

31. El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El municipio presentó un subejercicio por 74,759.0 miles de pesos, el 71.6% de los recursos asignados al fondo en 2012.
- El municipio ejerció 14,109.3 miles de pesos del fondo, el 47.7%, en 23 obras de la muestra de auditoría que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- La gestión del fondo presentó insuficiencias en los procesos de transparencia del ejercicio de los recursos del fondo, falta de documentación comprobatoria y procesos inadecuados de contratación y adjudicación de obra y servicios.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

CUENTA PÚBLICA 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	28.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría*	28.4
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	19.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	47.7
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	34.2
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	52.8
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	100.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	90.6
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	42.9
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	34.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

* Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no pueden revisar 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente genere y aplique más estrategias y mecanismos de control idóneos para el cumplimiento de objetivos y metas en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1002-01-020 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 20 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1002-01-001
12-C-20000-02-1002-01-002
12-C-20000-02-1002-01-003
12-C-20000-02-1002-01-004
12-C-20000-02-1002-01-005
12-C-20000-02-1002-01-006
12-C-20000-02-1002-01-007
12-C-20000-02-1002-01-008
12-C-20000-02-1002-01-009
12-C-20000-02-1002-01-010
12-C-20000-02-1002-01-011
12-C-20000-02-1002-01-012
12-C-20000-02-1002-01-013
12-C-20000-02-1002-01-014
12-C-20000-02-1002-01-015
12-C-20000-02-1002-01-016
12-C-20000-02-1002-01-017
12-C-20000-02-1002-01-018
12-C-20000-02-1002-01-019
12-C-20000-02-1002-01-020

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 15,357.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio presentó al 31 de diciembre de 2012, un subejercicio por 74,759.0 miles de pesos que representan el 71.6% de lo asignado al fondo, lo cual impidió que la población objetivo obtuviera los beneficios esperados del fondo; asimismo, ejecutó obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 14,109.3, el 47.7% de lo ejercido. El municipio no contó con las estrategias suficientes y mecanismos de control que le permitieran un adecuado manejo de los recursos públicos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 20 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 20 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 14,109.3 miles de pesos, ejercidos en 23 obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 1,098.3 miles de pesos, por falta de documentación original comprobatoria y justificativa del gasto, y 149.8 miles de pesos, por pagos improcedentes y en exceso en una obra.

Apéndices***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafo primero; y V, y 10, fracción III, inciso a.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II; 107 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 16, 17, 18 y 19, fracciones I, II, V; 42, 43, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 70, fracción I.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso b, párrafo segundo y 48.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafo segundo y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Artículo 17, fracción IV, y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Artículo 68, fracción I; 71, fracción III; 95, fracción VIII, 124, 126 y 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículos 1, 2, 4, 17, 18, 20, 22, 24, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 56, 64, 65 y 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Artículo 16 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.